



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

ACUERDO # 198

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 23 de abril de 2019, el Diputado Armando Perales Gándara, presentó la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas y otras autoridades a efecto de que se informe sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a diversos ordenamientos jurídicos en materia de tratamiento de basura por parte de los rellenos sanitarios de la Entidad.

RESULTANDO SEGUNDO. Mediante memorándum número 494 de esa misma fecha, luego de su primera lectura en sesión de Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, dejando a su disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, cada día se generan poco más de 100 mil toneladas de basura, 53.1 millones al año y se recolecta, apenas, un 84%, así lo detalla Laura Poy Solano en un estudio realizado sobre el tema en el que ofrece un panorama desalentador sobre la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

basura en nuestro país. Sin duda, es una realidad la elevada cantidad de basura que producimos, esto se debe, entre otras causas, al incremento de la población urbana, a los cambios en los patrones de consumo, al desarrollo industrial y a los avances tecnológicos.

Particularmente, en México se generan diariamente 0.86 Kg por persona; en ese sentido, y para promover la gestión de los residuos, nuestro país cuenta con el marco regulatorio y los instrumentos de política pública, tales como los Programas Nacionales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los que se busca fomentar su valorización y minimizar el impacto en el medio ambiente y la salud humana. Asimismo, se han firmado diversos convenios internacionales para manejar residuos y sustancias químicas de prioridad global, complementado así la gestión integral a nivel nacional.

Sin embargo, este enfoque tradicional no se ha visto reflejado en la reducción de los residuos o en la disposición adecuada de ellos, pues en México prevalece la disposición final de los residuos en tiraderos a cielo abierto o en rellenos sanitarios, los cuales, en varios casos, no operan de forma eficiente; esta situación es resultado de la falta de presupuesto e infraestructura adecuados y disponibles para su gestión, aunado a un ineficiente manejo de los recursos, la falta de reglas claras e incentivos de mercado para su valorización por parte de agentes privados, una



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

dispersión geográfica de la población muy amplia, lo que sin duda genera condiciones complejas, en términos de logística. Lo anterior, se refleja en afectaciones en el tejido social, como: la informalidad, la pobreza y la salud.

El problema existe y, sin embargo, no hay aún programas oficiales efectivos que alienten la generación de menos desechos en los hogares, la industria y el comercio. Y es que la basura se compone de bienes que cuestan al país en recursos de toda índole y, además, ocasiona severos daños al ambiente y la salud pública, pues los desechos se localizan en las ciudades, en los poblados más aislados y en las cuencas hidrográficas que las llevan al mar y la zona costera.

Trabajos de investigación y de proyectos realizados por especialistas y organismos gubernamentales coinciden en la necesidad de resolver el problema con sistemas productivos menos generadores de desechos, con la utilización en los hogares de procesos de reciclaje modernos, y logrando rellenos sanitarios que cumplan con las normas internacionales en la materia, o bien, a partir de la elaboración de políticas para el tratamiento de la basura desde los hogares.

Conforme a ello, se han buscado medidas eficientes y aplicables sobre el manejo adecuado y la correcta disposición final de la basura de los hogares y las actividades económicas, a partir de



la emisión de leyes y políticas públicas para incentivar el manejo adecuado de los desechos.

Sin embargo, la realidad muestra que aún con las disposiciones legales existentes, los resultados no son los esperados y las normas no cumplen, en mínima parte, con los objetivos para los que fueron creadas.

Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 4o, establece que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provocó en términos de lo dispuesto por la ley"; de la misma forma, el artículo 115, fracción III, inciso c, de nuestra carta magna, otorga a los Municipios y a las autoridades municipales las atribuciones para "la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos"; sin embargo, la mayoría de los alcaldes atienden otro tipo de prioridades y hacen a un lado la correcta disposición de la basura.

Zacatecas no escapa a esta problemática del mal manejo de la basura, aquí existen, al día de hoy, 63 rellenos sanitarios, de estos sólo 3: el de Zacatecas, Pinos y Villa de Cos, cumplen con la norma ambiental 083 mientras que el 40% requieren ser cerrados o modificados, solo 8 fueron



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

construidos con las normas y requerimientos para operar como relleno sanitario los de JIORESA, Pinos, Villa de Cos, Concepción del Oro, Benito Juárez, Tlaltenango de Sánchez Román, General Pánfilo Natera, y Nochistlán de Mejía, el resto de los municipios operan con tiraderos de basura a cielo abierto, provocando una gran contaminación, por lo que se requiere con urgencia, el trabajo coordinado de las autoridades del ramo, pues nuestra entidad presenta un atraso preocupante en este rubro.

La Constitución del Estado establece en el artículo 119 fracción VI, inciso C, que el municipio tiene la obligación de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por lo que cada municipio debería de contar con un relleno sanitario donde se maneje de manera adecuada la basura.

En el relleno sanitario intermunicipal JIORESA (Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario), el más importante del Estado y en el que participan los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, existe la posibilidad de que los lixiviados generados por la basura se estén filtrando en el subsuelo, generando grave contaminación, debido al ineficiente manejo de la basura, en ese sentido las autoridades medioambientales del Estado no han exigido el cumplimiento irrestricto de la ley, pues con un recorrido en el lugar, a simple vista se



pueden observar una a una las fallas en el manejo de la basura.

Los últimos acontecimientos en el relleno sanitario de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, que se rige por la JIORESA, nos deja en claro las malas condiciones en las que se encuentran los rellenos sanitarios del Estado, el abandono de la basura a cielo abierto, la incorrecta disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos y demanda de las autoridades ambientales atender este problema que atenta contra la salud de la población.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que a la brevedad se establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre los gobiernos municipales, el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal para resolver esta problemática, además de precisar la forma y términos en los que debe participar la ciudadanía y la población en general, pues solo a través del trabajo coordinado se podrán obtener avances en este tema fundamental.

La JIORESA es, sin duda, un relleno sanitario con un mal manejo y descontrol de la basura, donde se generan lixiviados que contaminan los suelos, mantos freáticos y arroyos y, además, existe una alta generación de gases de efecto invernadero, contaminación que puede convertirse en un serio problema de salud pública.



Por tanto, considero que es urgente que se establezcan medidas de atención para resolver el problema en el manejo y disposición de los desechos que afecta a nuestra entidad, generando grave contaminación en áreas verdes y, sin duda, un serio problema en materia de salud pública.

Lo anterior implica un reto para los municipios que junto con el gobierno del estado deben apostarle, también, a programas de concienciación ambiental y darle la prioridad que merece, antes de que haya daños ambientales irreversibles.

Cuando los residuos sólidos no se recolectan, pueden diseminarse con efectos negativos, tales como obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones), contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población, entre otros.

Al respecto, resulta urgente actualizar nuestra legislación, e incluir con penas más altas la prohibición de verter los residuos sólidos en la vía pública, en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica.

Sin duda, la responsabilidad en el manejo de los residuos es compartida por todos los grupos sociales, con independencia de ideologías y



posturas políticas; en este sentido, se requiere la articulación entre los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y sector privado, para dar atención al manejo de los distintos tipos de residuos que son de interés nacional, estatal y municipal.

Definitivamente, la sociedad zacatecana juega un papel toral en este problema, las autoridades deben trabajar de manera coordinada con esta, para que juntos, sociedad y gobierno, puedan crear los mecanismos asertivos y eficientes para terminar con este problema global que afecta nuestro presente y refleja un futuro desalentador para las futuras generaciones.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Armando Perales Gándara, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción II, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. IMPORTANCIA DE LOS RELLENOS SANITARIOS. Nuestro país ha firmado y es parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental, que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del medio ambiente, con base en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Nuestra Carta Magna reconoce en su artículo 4o, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, en el cual se señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y en donde el Estado garantizará el respeto a este derecho, por lo que el daño y el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien provoque en término de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, contempla en su artículo 26, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos.

En este contexto, el marco jurídico aplicable en nuestro país y en el estado en materia ambiental es extenso y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la norma fundamental del país, está compuesto por normatividad de carácter federal, estatal y municipal. No obstante lo anterior, se estableció como instrumento jurídico marco la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ambiente, misma que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia.

En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

En este orden de ideas, existe la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que define a los residuos sólidos urbanos como aquellos que son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Por lo tanto y en el caso que nos ocupa, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, define al relleno sanitario como la obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de residuos, ubicada en sitios adecuados de ordenamiento ecológico del territorio y que cumple con las normas oficiales mexicanas, en el cual los residuos se depositan y compactan al menor volumen posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir o reducir la liberación de



contaminantes al ambiente, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

La recolección de los residuos sólidos y su disposición final tienen como finalidad, además de proteger la salud de la población, evitar los impactos potenciales que podrían ocasionar sobre los ecosistemas, como son la contaminación del agua y lo suelos, entre otros.

Por su parte, el artículo 115 constitucional, confiere a los municipios la responsabilidad de administrar y otorgar a la población la dotación y operación de servicios públicos, por lo que en el caso concreto, la recolección y el manejo de los residuos sólidos son temas de vital importancia para las autoridades municipales. El mal manejo de los residuos sólidos derivado en gran parte de la falta de recursos para una adecuada administración y manejo de los mismos, tiene como consecuencia daños colaterales tales como la contaminación de aguas, suelos y aire poniendo en riesgo la salud de los habitantes, disminuyendo la biodiversidad debido a la mortandad de población de animales y la contaminación de especies vegetales de importancia social y económica.

En nuestro Estado, lo anterior se presenta en gran medida ya que los municipios no se apegan a una correcta administración de los residuos sólidos que señala la normatividad en la materia, aunado a la falta de presupuesto para su operación, donde la disposición final de la basura se efectúa en tiraderos a cielo abierto que no cuentan con la infraestructura y métodos correctos que permitan prevenir la contaminación del aire, suelo y agua.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estimamos fundamental y necesaria la conservación de un medio ambiente sano, y se siga cumpliendo lo establecido en las normas aplicables respecto al manejo de los rellenos sanitarios en el Estado de Zacatecas, estimamos viable la preocupación del Diputado Armando Perales Gándara, con la finalidad de que se inicie un proceso de verificación de los rellenos sanitarios del Estado y en su oportunidad reforzar acciones para generar condiciones necesarias para la correcta operación de los rellenos sanitarios antes mencionados y optimizar los procesos que fomenten el establecimiento de políticas públicas en la materia.

Se reconoce el claro interés de conocer, revisar y supervisar el manejo de los rellenos sanitarios del Estado y la revisión puntual del Programa General de Residuos Sólidos.

Los residuos sólidos municipales son una de las actividades más sensibles que implican vinculación directa de la ciudadanía con las autoridades municipales, por lo que es necesaria la intervención de los tres órdenes de Gobierno y sociedad en general a efecto de aplicar estrategias y políticas públicas para su manejo.

Es importante considerar que la generación de residuos sólidos en el país y en el estado ha registrado un incremento notable, ya que los patrones de conducta en el consumo se encuentran íntimamente ligados al crecimiento de la población, sin embargo, esto ha traído como consecuencia el aumento de la generación de residuos sólidos urbanos, en este sentido se recolectan diariamente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

102, 887, 315 millones de toneladas en el país, por lo que son 2266 municipios en el país con servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales.¹

Ante este panorama, se prevé que en el curso de los próximos 30 años la generación de desechos a nivel mundial, impulsada por la rápida urbanización y el crecimiento de las poblaciones, aumentará de 2010 millones de toneladas registradas en 2016 a 3400 millones.²

Por lo tanto, una deficiente gestión de los desechos es perjudicial para la salud y el entorno local, siendo la población de escasos recursos la más afectada, por lo que tenemos que trabajar en esquemas de economías circulares e incorporar formas inteligentes y sostenibles de gestionar los desechos, ya que sin duda ayudará a la economía y a minimizar el impacto ambiental.

Por lo anterior, en atención a lo estipulado por el artículo 45 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, se ha solicitado formalmente al Ejecutivo del Estado el informe anual sobre las acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la gestión integral de los residuos sólidos, para dar cumplimiento a la ley antes mencionada y estar en condiciones de ser corresponsables en la construcción de políticas públicas y

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/residuos/>

² <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/09/20/global-waste-to-grow-by-70-percent-by-2050-unless-urgent-action-is-taken-world-bank-report>



abonar a la correcta operación de los rellenos sanitarios en la entidad.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adicionalmente a lo anterior, se reconocen los esfuerzos y acciones emprendidas por los tres órdenes de Gobierno y la sociedad en general, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos ya que los retos son grandes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), inicie un proceso de verificación de los rellenos sanitarios en el estado, con el objeto de evitar el alto grado de contaminación que los mismos están ocasionando y exigir se apeguen a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Residuos Sólidos de la Entidad y demás normatividad en la materia.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XII y 9 fracción XVIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, proporcione la asistencia técnica necesaria a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) del Gobierno



de Zacatecas, para lograr el objetivo mencionado en el punto que antecede.

H. LEGISLATIVO DEL ESTADO **TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil
diecinueve.

PRESIDENTE


DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA


DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA


**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ
PEREA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO